

ACUERDO No. **001** DE 2026 30 DE ENERO DE 2026

**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...)*
2. Que la Secretaría de Hacienda generó y puso a disposición de los contribuyentes a través de los distintos mecanismos los recibos y la liquidación oficial del impuesto predial unificado del año gravable 2026, a partir del día 12 de Enero de 2026, sin embargo requiere desplegar actividades adicionales para enviar a los contribuyentes los recibos oficiales de pago, no obstante los distintos mecanismos virtuales mediante los cuales puedan acceder a ellos, lo cual toma tiempo que reduce el plazo de pago con descuento antes de conocer el valor a pagar, siendo conveniente y adecuado ampliar el plazo de pago con descuento, medida que debe cobijar todos los contribuyentes en aplicación a los principios de equidad e igualdad tributaria.
3. Que en la presente vigencia fiscal el plazo para el pago se reduce además por las circunstancias especiales por cambio de Gobierno y su transición, lo cual acompañado de los términos que en los últimos años toma la publicación de actos administrativos como el ajuste anual a los avalúos catastrales y el IPC acumulado a diciembre 31 de 2025, factores necesarios para determinar el valor de la liquidación.
4. Que de igual forma considera conveniente conceder plazos mensuales para el pago de quienes no puedan acogerse al descuento, facilitando el cumplimiento de la obligación tributaria.
5. Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso que: "... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo." La Secretaría de Hacienda observa que el costo que representa el mayor plazo para acceder al descuento, el cual se calcula en la suma de \$ 32.000 millones conforme queda demostrado en el análisis del costo fiscal contenido en la exposición de motivos que hace parte integral del proyecto de acuerdo, y la certificación expedida por el Secretario de Hacienda; no afecta el marco fiscal de mediano plazo, dado que las medidas se limitan a ampliar el plazo para el otorgamiento del descuento vigente en el acuerdo 025 de 2004 y

ACUERDO No. 001 DE 2026 30 DE ENERO DE 2026

permitir el pago de manera mensual para quienes no puedan hacer el pago dentro de las fechas límite establecidas.

6. Conforme lo anterior, esta propuesta es indispensable para proteger las garantías de los contribuyentes haciendo razonable el plazo para acceder a las medidas de descuento por pronto pago, lo mismo que diferir su pago en mensualidades. Bajo estas razones y encontrado viable y conveniente las medidas que se adoptan el COMITÉ DE POLÍTICA FISCAL CONFIS en sesiones realizadas el día 21 de enero de 2026, se pronunció favorablemente conforme consta en el acta No. 0003

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónense los siguientes párrafos transitorios al artículo 1 del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

**Parágrafo transitorio No. 1.** Para el año gravable 2026 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto y sobretasa hasta el día 31 de marzo de 2026, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el impuesto predial unificado,

De conformidad con la normatividad vigente respétese los límites legales en la liquidación del impuesto predial para la vigencia fiscal 2026

**Parágrafo transitorio No. 2:** Quienes no opten por el pronto pago señalado en el artículo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:

La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en 4 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite marzo 31 de 2026 y la última en junio 30 de 2026.

La cuota correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en 5 pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 31 de 2026 y la última en diciembre 30 de 2026.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la Secretaría de Hacienda antes del 27 de febrero de 2026.

Los contribuyentes que no paguen cada una de las cuotas mensuales que conforman el respectivo semestre en las fechas establecidas, quedarán sujetos a las fechas límites de pago previstas en la RESOLUCION NO. 4-R-202512-00030019 DE DICIEMBRE 5 DE 2025.

La Secretaría de Hacienda pondrá a disposición del contribuyente un aplicativo virtual a través del cual éste pueda hacer la solicitud de pago diferido a través de la página de la Alcaldía que facilite su trámite, así mismo realizará los ajustes necesarios al sistema a fin de que el contribuyente pueda descargar desde la página los recibos de pago mensual y realizar pago electrónico si así lo prefiere.

**ARTICULO SEGUNDO:** El descuento por pronto pago determinado en el artículo primero de éste Acuerdo Municipal no aplica para el pago de sobretasa ambiental, no obstante, para acceder al beneficio el contribuyente deberá cancelar el Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental dentro del plazo señalado en el mismo artículo.

 <p><b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b></p>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>ACUERDO MUNICIPAL</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4

ACUERDO No. 001 DE 2026 30 DE ENERO DE 2026

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente,

  
**ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES**

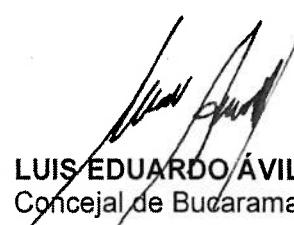
El Secretario General,

  
**WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO**

El Autor,

  
**ALFONSO PINTO FRATTALI**  
Alcalde Municipal de Bucaramanga (E)

Los Ponentes,

  
**LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO**  
Concejal de Bucaramanga

  
**OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**  
Concejal de Bucaramanga



CONCEJO DE  
BUCARAMANGA

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha: JULIO  
DE  
2017

Código:  
EPRÓ-  
FT-06

Serie:

Página 4 de 4

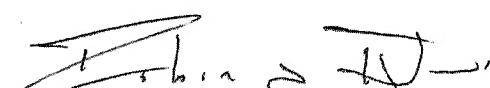
ACUERDO No. **001** DE 2026 30 DE ENERO DE 2026

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **001** Del 2026, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Primera día 26 de Enero del año 2026, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria llevada a cabo el día 30 de Enero de 2026.

El presidente,

  
ROBÍN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES



El Secretario General,

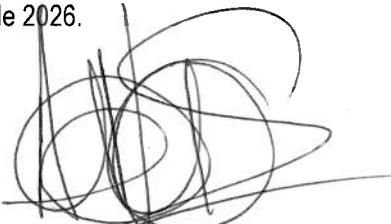
  
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario  
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez - auxiliar Administrativo

ACUERDO N° 001 DE 2026.

30 DE ENERO DE 2026

Que el Proyecto de Acuerdo N° 001 del 23 de enero de 2026 “POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, recibido y puesto en conocimiento de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los treinta (30) días de mes de enero de 2026.

  
ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA  
Secretaría Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los treinta (30) días de mes de enero de 2026.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

  
CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ  
Alcalde de Bucaramanga

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

001

Que el Anterior Acuerdo N° 001 de 2026, “POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy treinta (30) de enero de 2026.

  
CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PÉREZ  
Alcalde de Bucaramanga

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaría Jurídica.  
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario Jurídico.  
Proyectó: - Estudio Corporativo L.P. Lawyers S.A.S. - CPS Secretaría Jurídica L.P.  
Revisó: Revisó: José Manuel Corzo Alvarado - Asesor de Despacho.